#### Gobierno de Catamarca

### Asesoría General de Gobierno

#### Decr eto Acuerdo N° 177

## APRUEBASE CONVENIO MARCO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y RED INSTITUCIONAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA R.I.V.

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Marzo de 2010.

# VISTO:

El Expediente Letra «U» N° 25431/09, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco Poder Judicial y Red Interinstitucional para erradicar la violencia; y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por fin fortalecer la articulación de la Red Interinstitucional para erradicar la Violencia R.I.V. con la esencia y

finalidad de disminuir todos los tipos de violencia entendiendo a ésta como toda acción, omisión o manipulación que afecte o pueda afectar

integridad física, psíquica, sexual, económica y/o

la libertad de un integrante de su grupo familiar o

cualquier relación interpersonal, aunque no

configure delito. Que el mismo fue suscripto con fecha 15 de Septiembre de 2009 entre el Poder Judicial de la

Provincia de Catamarca representado por la Corte

de Justicia y por la Red Interinstitucional para

erradicar la violencia R.I.V., representado por el

Ministerio de Gobierno y Justicia, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y el Ministerio

de Desarrollo Social.

Que corresponde aprobar el instrumento mencionado para lograr con ello la operatividad

del mismo. Que ha tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. Nº 005/10, resulta procedente el dictado del

presente instrumento legal.

Que por lo expuesto en el marco de las

facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Apruébase en todas sus partes el Convenio Marco entre el Poder Judicial de la Provincia de Catamarca y la Red Interinstitucional

para erradicar la violencia R.I.V. suscripto el día 15 de Septiembre de 2009, el que como anexo pasa

a formar parte integrante del presente instrumento

ARTICULO 2°. Tomen conocimiento a sus efectos: PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE EDUCACION Y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:31:23

# Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa